Resolución de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que se convoca el proceso selectivo para el ingreso por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo previsto en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 2025 y de 17 de noviembre de 2026, por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los años 2025 y 2026, respectivamente (DOCM núm. 240, de 12 de diciembre de 2025 y DOCM núm. ___, de __ de noviembre de 2026), esta Consejería de Desarrollo Sostenible, en uso de las competencias atribuidas en la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, ha resuelto convocar el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por el sistema general de acceso libre y por el sistema selectivo de concurso-oposición.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

Primera. Normas generales.

1. Se convoca el proceso selectivo para cubrir 50 plazas por procedimiento de concurso-oposición y sistema general de acceso libre con destino en el Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. No podrán participar en este proceso selectivo quienes ya tengan la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Todas las indicaciones del contenido de los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicas en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/ o en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es).

Asimismo, se podrá recabar información general a través del número de teléfono 012 si se llama desde alguna localidad de Castilla-La Mancha o bien marcando el teléfono 925/274552 para todo el territorio español. También se podrá hacer por correo electrónico, a través de la dirección de correo electrónico oposiciones.ear@jccm.es. Esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante para la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ni generará derechos para sus personas destinatarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 69/2012, de 29 de marzo, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2 del Decreto 98/2022, de 6 de septiembre, de Agilización de los procesos selectivos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se establece la obligatoriedad para las personas participantes de relacionarse electrónicamente en todos los trámites realizados en el ámbito de cualquiera de los procesos selectivos que se convocan en la presente resolución. Cuando, de conformidad con las bases de esta convocatoria, se determine la necesidad de aportar documentación, la misma se adjuntará electrónicamente.

No se admitirán solicitudes de participación, subsanaciones, alegaciones o reclamaciones a las plantillas correctoras provisionales, ni documentación acreditativa de méritos presentadas por cualquier otro medio distinto del expresamente previsto para cada situación en las presentes Bases de convocatoria.

5. La presente convocatoria vincula a la Administración convocante, al tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición y a quienes participen en el mismo y les serán aplicables la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha: Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto-legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Acuerdos de 9 de diciembre de 2025 y de 17 de noviembre de 2026, por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los años 2025 y 2026 respectivamente, el Decreto 98/2022, de 6 de septiembre, de Agilización de los procesos selectivos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y demás normativa de aplicación.

Segunda. Requisitos de las personas participantes en el proceso selectivo.

1. Para ser admitidas al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges o parejas de hecho no separados de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de sus cónyuges o parejas de hecho cuando sean menores de veintiún años, o mayores de dicha edad, siempre que vivan a su cargo.

Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.

c) Poseer el título de Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural, Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos o título equivalente, expedido por centro oficial reconocido, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente en materia de educación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Poseer el permiso de conducción de clase "B".

e) Tener la aptitud física necesaria para el desempeño de las funciones del Cuerpo.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

g) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas; no hallarse en inhabilitación absoluta; ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo de Agentes Medioambientales mediante sentencia firme o por haber sido despedidas disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente; ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Los requisitos establecidos en el apartado 1 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Si, en el transcurso del proceso selectivo, el órgano convocante tuviera conocimiento o dudas fundadas de que cualquiera de las personas aspirantes no cumple con los requisitos establecidos

en la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, resolverá de forma motivada su exclusión.

En el supuesto de que llegase a conocimiento del tribunal calificador la circunstancia indicada en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del órgano convocante a los efectos indicados.

4. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en la base décima.

Tercera. Solicitudes.

1. La solicitud de participación en el proceso selectivo estará disponible en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/. Accediendo a la Sede Electrónica de la JCCM (https://www.jccm.es) se localizará un enlace para acceder también al Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha. Para resultar admitidas en los procesos selectivos, las personas participantes deberán necesariamente presentar su solicitud en tiempo y forma y, además, hacer efectiva la tasa por derechos de examen en los términos que establece la base quinta de esta resolución.

2. Se podrá acceder a la solicitud mediante una aplicación que le permitirá registrarse como usuario y obtener una contraseña. Las solicitudes de participación se presentarán de forma electrónica. Asimismo, esta plataforma le permitirá, en su caso, incorporar la documentación justificativa que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases de la convocatoria.

El acceso a la solicitud permitirá, una vez cumplimentada y remitida correctamente, la descarga e impresión de un documento que generará el sistema, que acreditará que dicha solicitud ha sido enviada correctamente y contendrá los datos de la misma, así como el número de registro de entrada correspondiente y de transacción electrónica de pago. Este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo solo válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior.

Las personas participantes sólo podrán presentar una única solicitud por cada uno de los procesos selectivos convocados. Cuando alguna de las personas participantes presente más de una solicitud, se tramitará solo la presentada en último lugar, siendo anuladas las restantes.

3. De acuerdo con el Protocolo de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la protección de mujeres víctimas de violencia de género en el empleo público, publicado mediante Resolución de 15/07/2024 de la Dirección General de Función Pública, las mujeres participantes que acrediten la condición de víctimas de violencia de género podrán solicitar la omisión de la publicidad de sus datos personales a través del procedimiento de oposición disponible en alguna de estas vías:

a) A través del Portal del Empleado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://portaldelempleado.jccm.es/), para las aspirantes que tengan la condición de personal funcionario o personal laboral de administración general de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al momento de presentación de solicitudes

b) A través de la Sede electrónica de la Administración de la JCCM (https://www.jccm.es) para aquellas aspirantes que no se encuentren en la situación descrita en el párrafo anterior.

La solicitud de oposición a la publicidad de los datos deberá ir acompañada de la correspondiente documentación acreditativa de la situación de víctima de violencia de género.

La exención de la publicidad de los datos personales se extenderá también a la bolsa de trabajo que se derive del presente proceso selectivo.

4. Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, no siendo posible anular, ni realizar correcciones ni modificaciones una vez presentada y registrada. En el caso de que una persona interesada quiera modificar alguno de los datos de su solicitud, deberá registrar una nueva. En el caso de que la primera solicitud que llevó a cabo ya

estuviese pagada, no será necesario que vuelva a realizar de nuevo el procedimiento de pago. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de la misma, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo mediante el formulario electrónico de solicitud “Actuaciones sobre Procesos selectivos”, disponible en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, o, alternativamente, en la Sede electrónica de la Administración de la JCCM, a través del siguiente enlace: https://www.jccm.es/tramites/1014738.

Los datos personales, el domicilio, así como cualquier otro declarado por la persona participante en su solicitud de participación en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de aquella la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

5. Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es la Dirección General de la Función Pública con la finalidad de gestionar los procesos de selección de personal de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Este tratamiento de datos está legitimado por obligación legal y por el ejercicio de poderes públicos de conformidad con la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Asimismo, en su caso, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo, siendo lícito este tratamiento para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión o de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado (artículo 9.2b) del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos de conformidad con la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

6. Al cumplimentar la solicitud deberán observarse las siguientes instrucciones:

a) En el recuadro de la solicitud destinado a “Cuerpo o escala y especialidad”, se harán constar los datos del Cuerpo de Agentes Medioambientales.

b) En el recuadro de la solicitud destinado a “sistema de acceso”, se marcará el destinado a “libre”.

c) Las bolsas de trabajo para el nombramiento de personal interino previstas en la base décima, apartado 4 tendrán ámbito provincial; por ello, en el apartado correspondiente de la solicitud deberá señalarse la bolsa o bolsas de trabajo provinciales de las que, en su caso, se desee formar parte. Quienes no ejerciten esta opción en su solicitud, se entenderá que optan por formar parte de todas las bolsas de trabajo provinciales.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de ninguna de las bolsas provinciales, se cumplimentará la casilla correspondiente de “Renuncia” que figura en el modelo de solicitud.

f) Toda persona que se presente a estos procesos selectivos gozará de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de aspirantes. Si precisan adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, deberán indicar, en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y la adaptación de tiempo y/o medios solicitada.

Cuando la persona participante haya sido valorada en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el dictamen técnico facultativo o documento equivalente que exprese y acredite las características de su limitación será recabado de oficio por el órgano convocante, salvo que la persona participante manifieste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarlo junto con la solicitud de participación. Cuando el dictamen técnico facultativo obre en poder de otras Administraciones públicas, deberá, en cualquier caso, aportarlo la persona interesada junto con la solicitud de participación.

La documentación justificativa prevista en los párrafos anteriores deberá ser incorporada junto con la solicitud de participación y mediante la aplicación descrita en la base tercera. No se admitirá la documentación justificativa que no haya sido aportada según se dispone en este apartado.

Las adaptaciones de tiempo y medios se acordarán por el tribunal calificador, publicándose en los lugares previstos en la base primera, apartado 3. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el tribunal calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo y las condiciones aprobadas por Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

7. El grado de discapacidad será comprobado de oficio por el órgano convocante si el mismo ha sido reconocido por el correspondiente órgano competente de una comunidad autónoma, salvo que la persona participante manifieste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar el certificado, o tarjeta acreditativa del tipo de discapacidad emitido por el órgano competente en esta materia. Dicho certificado o tarjeta se debe encontrar vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación justificativa prevista en el párrafo anterior deberá ser incorporada junto con la solicitud electrónica de participación y mediante la aplicación descrita en esta base tercera. No se admitirá la documentación justificativa que no haya sido aportada según se dispone en este apartado.

No obstante lo previsto tanto en el presente apartado como en el apartado 6, párrafo d) de esta base, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, está facultada para solicitar a la persona interesada la citada documentación en caso de no poder ser recabada, la cual deberá ser presentada telemáticamente en los plazos y lugares previstos en el apartado 3 de la base sexta de la presente resolución de convocatoria.

8. En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de inscripción, las personas interesadas deberán dirigirse al teléfono 925259634 o enviar un correo a la dirección: oposiciones.ear@jccm.es.

Cuarta. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Quinta. Pago de la tasa de los derechos de examen.

1. Una vez cumplimentada la solicitud de participación para su registro electrónico, las personas participantes deberán abonar la correspondiente tasa por derechos de examen. El abono se realizará exclusivamente a través de pago electrónico (mediante adeudo en cuenta bancaria, tarjeta de débito o crédito, o Bizum), utilizando la aplicación descrita en la base tercera y siguiendo las instrucciones que la plataforma de pago electrónico de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital indique.

El pago podrá efectuarse en el mismo momento de presentación de la solicitud o en un momento posterior que en ningún caso excederá la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes de participación establecido en la base cuarta.

Al realizar el pago de la tasa a través de los medios electrónicos previstos en la convocatoria conlleva la aplicación de una bonificación del diez por ciento sobre la cuantía correspondiente de la tasa, conforme al artículo 368 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, ascendiendo a la cantidad a 23,50 € (veintitrés euros con cincuenta céntimos de euro).

2. La plataforma permitirá, una vez realizado el abono de la tasa, la descarga e impresión del documento 046 generado por el sistema que acreditará la realidad del mismo. Este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de pago.

3. Estarán exentas del pago de la tasa, por derechos de examen en los términos del artículo 368 apartado 4 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre:

a) Las personas participantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo no ocupadas (desempleadas), durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La condición legal de persona demandante de empleo no ocupada será comprobada de oficio por el órgano gestor convocante cuando tal condición haya sido acreditada en cualquiera de las oficinas de la Red de Oficinas Emplea de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o de cualquier otro servicio público de empleo competente, salvo que la persona participante manifieste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar junto con la solicitud de participación y a través de la aplicación descrita en la base tercera, el “informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo” expedido por el correspondiente servicio público de empleo que acredite la condición anterior. En el supuesto de que la persona solicitante estuviera desempleada en el mes anterior a la convocatoria, cumpliendo el requisito de exención de pago de la tasa, pero no pueda aportar el informe anteriormente referido, tendrá que aportar “informe de periodos de inscripción como demandante de empleo” acompañado de “informe de vida laboral”, de forma que quede suficientemente acreditada la situación de desempleo en el mes anterior a la fecha de la convocatoria.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

El órgano convocante consultará de oficio el grado de discapacidad si el mismo ha sido reconocido por el órgano competente de una comunidad autónoma, salvo que la persona participante manifieste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar la documentación referida en la base tercera, apartado 7, junto con la solicitud de participación y a través de la aplicación descrita en la base tercera, apartado 2.

c) Las personas participantes que pertenezcan a familias numerosas de carácter especial.

La condición de familia numerosa será comprobada de oficio por el órgano convocante si ésta ha sido reconocida por el órgano competente de una comunidad autónoma, salvo que la persona participante manifieste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa junto con la solicitud de participación y a través de la aplicación descrita en la base tercera.

d) Si la persona interesada tiene que aportar documentación acreditativa de alguna de las situaciones previstas en los párrafos a), b) y c) de este apartado, la misma deberá, en todo caso, encontrarse vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Tendrán una bonificación del cincuenta por ciento sobre la cuantía correspondiente de la tasa por derechos de examen las personas que pertenezcan a familias numerosas de categoría general, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 368 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre.

La condición de familia numerosa general será, o bien verificada por el órgano convocante, o bien aportada por el interesado en los mismos términos que en los apartados 2 c) y d).

4. Tendrán una bonificación del cincuenta por ciento sobre la cuantía correspondiente de la tasa por derechos de examen, las personas que pertenezcan a familias numerosas de categoría general, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 368 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, ascendiendo a la cantidad a 10,44 € (diez euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro).

La condición de familia numerosa general será, o bien verificada de oficio por el órgano convocante, o bien aportada por el interesado, en los mismos términos que en el apartado 3 de esta base.

5. No obstante lo previsto en los apartados anteriores, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, está facultada para solicitar a la persona interesada la anterior documentación en caso de no poder ser recabada, la cual deberá ser presentada telemáticamente en los plazos y lugares previstos en el apartado 3 de la base sexta de la presente resolución de convocatoria.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Administración comprobará de oficio el estado de pago de cada solicitud. En el caso de no poder ser comprobado, la persona participante deberá aportar el correspondiente modelo 046 expedido por la plataforma de pago electrónico, el cual deberá ser presentado telemáticamente en los plazos y lugares previstos en el apartado 3 de la base sexta de la presente resolución de convocatoria.

La falta de justificación del abono de la tasa de los derechos de examen en el plazo establecido o la falta de presentación de la documentación acreditativa de encontrarse exento de pago determinarán la exclusión de la persona aspirante.

Sexta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la resolución por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo y los listados de personas aspirantes excluidas en las que constarán en las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI, el nombre y los apellidos, así como la causa o causas de exclusión.

2. El listado provisional completo de personas admitidas y excluidas se publicará en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/.

3. La resolución a la que se refiere el apartado 1 de esta base, establecerá un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, para que las personas interesadas puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión u omisión de las citadas listas, realizando las alegaciones y aportando, en su caso, la documentación que legitime la subsanación.

Estas subsanaciones se deberán presentar mediante registro electrónico, cumplimentando un impreso de subsanación que estará disponible en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/ y al que se accederá introduciendo el usuario y contraseña que la persona interesada utilizó para su registro en la aplicación y posterior obtención de la solicitud de participación, o bien podrá acceder a través del número de referencia identificativo único que aparece en la solicitud junto con su número de DNI. Una vez completado el impreso de subsanación, se subirá la documentación justificativa a la plataforma y se deberán seguir las instrucciones que la propia aplicación le indique para proceder a su registro electrónico. Finalizado el mismo, se generará un documento de subsanación, que servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, o no aleguen su omisión de las citadas listas, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. No se admitirá la documentación justificativa que no haya sido aportada según se dispone en este apartado.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, mediante el formulario electrónico de solicitud “Actuaciones sobre Procesos selectivos”, disponible en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, o, alternativamente, en la Sede Electrónica de la Administración de la JCCM, a través del siguiente enlace: https://www.jccm.es/tramites/1014738.

4. En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, poder proceder a su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán que no figuran recogidas en la relación provisional de personas excluidas, y, además, que sus datos personales y demás circunstancias consignadas en su solicitud constan correctamente en las relaciones de personas admitidas.

5. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, vistas las alegaciones, y, en su caso, subsanados los mismos, y con anterioridad a la fecha de realización de la prueba, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo y los listados de personas excluidas de manera definitiva.

El listado completo y definitivo de personas admitidas y excluidas se publicará en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/.

6. Según lo dispuesto en el artículo 369 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando el sujeto pasivo resulte excluido de su participación en las pruebas selectivas. Se deberá presentar la correspondiente solicitud de devolución a partir de la publicación de la relación definitiva de personas excluidas, debiendo completar, para ello, el formulario electrónico “Devolución de tasas procesos selectivos”, disponible en el Portal Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, o,

alternativamente, en la Sede Electrónica de la Administración de la JCCM, a través del siguiente enlace: https://www.jccm.es/tramites/1021818.

No procederá la devolución de la tasa a aquellas personas aspirantes que hayan sido admitidas para participar en más de un proceso selectivo para el acceso a distintos cuerpos o escalas, y, en su caso, especialidades, o categorías profesionales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o de cualquier otra administración, y no puedan realizar alguna de las pruebas selectivas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de cualquiera de ellas.

Séptima. Tribunal calificador.

1. El tribunal calificador estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes: una persona que ostente la presidencia, tres vocales y una persona que ostente la secretaría, nombrados por el órgano convocante. Dicho nombramiento se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con anterioridad a la publicación de las relaciones definitivas de personas participantes admitidas y excluidas del proceso selectivo.

Todos los miembros del tribunal calificador deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal laboral fijo o personal estatutario fijo en cualquier administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas, así como se tenderá también, a la representación equilibrada entre hombres y mujeres.

No podrá formar parte del tribunal calificador el personal de elección o designación política, los altos cargos, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal ni el personal eventual.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la misma en representación o por cuenta de nadie.

2. Quienes formen parte del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso al mismo cuerpo o escala y, en su caso, especialidad, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.4.d) de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido artículo, debiendo completar, para ello, el formulario electrónico “Actuaciones sobre procesos selectivos”, disponible en el Portal Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, o, alternativamente, en la Sede electrónica de la Administración de la JCCM, a través del siguiente enlace: https://www.jccm.es/tramites/1014738.

La persona que ostente la presidencia deberá solicitar de los miembros del tribunal una declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en los precitados artículos; esta declaración deberá ser cumplimentada y firmada por todos, y, en su caso, por el personal asesor especialista y el personal auxiliar y/o colaborador que se incorpore a sus trabajos.

3. El órgano convocante publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, si a ello hubiera lugar, el nombramiento de las personas sustitutas en lugar de las que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la presente base, o por otras causas sobrevenidas.

4. Previa convocatoria de la persona que ostente su presidencia, el tribunal calificador celebrará su sesión de constitución en un plazo no inferior a diez días antes de la realización de la primera prueba selectiva. En dicha sesión, acordarán las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5. Para la válida constitución del tribunal calificador, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente las personas que ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, quienes las sustituyan.

6. Dentro del proceso selectivo, el tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos debiendo

adoptar al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes. Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7. La actuación del tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados. Igualmente podrán constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios telemáticos en los términos previstos en el artículo 17 de la citada Ley. En cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal calificador podrá requerir a las personas participantes cuando considere que alguna de las actuaciones realizadas o de las documentaciones aportadas no reúnen los requisitos necesarios, concediéndole un plazo de 5 días hábiles para cumplimentarlo.

En aquellos casos en los que se activen las medidas de especial protección de mujeres víctimas de violencia de género, las actuaciones específicas y actos que integran el procedimiento de selección se ajustarán a lo establecido en el correspondiente Protocolo de protección, publicado mediante Resolución de 15/07/2024, de la Dirección General de la Función Pública.

8. El tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Escuela de Administración Regional, con el objeto de precisar y homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos. El tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

9. Quien presida el tribunal calificador podrán solicitar al órgano convocante la autorización para la incorporación de personal asesor especialista en aquellas pruebas en las que se estime necesario. Dicho personal asesor tendrá voz, pero no voto, y estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal calificador. A tales efectos, deberán firmar la correspondiente declaración de no incurrir en ninguna de las causas de abstención establecidas para los miembros del tribunal.

El órgano convocante pondrá, asimismo, a disposición del tribunal personal colaborador en materias de organización, coordinación, auxiliares y de vigilancia.

10. El tribunal calificador tendrá su sede en la Escuela de Administración Regional, Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, Avda. de Portugal, núm. 11, 45071 Toledo. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, las personas participantes tendrán la obligación de relacionarse electrónicamente con el tribunal calificador, para lo cual tendrán a su disposición el formulario electrónico “Actuaciones sobre procesos selectivos”, disponible en el Portal Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, o, alternativamente, en la Sede electrónica de la Administración de la JCCM, a través del siguiente enlace: https://www.jccm.es/tramites/1014738.

11. Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo, el tribunal calificador tendrá la categoría correspondiente al Grupo Tercero, conforme a la clasificación prevista en el artículo 17.2 del Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

12. Los acuerdos que dicte el tribunal calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados como actos administrativos definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este caso, la personas que resulten afectadas por dichos actos podrán interponer un recurso de alzada, ante la persona titular del órgano convocante, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto.

Octava. Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, consistente en la celebración sucesiva de las fases de oposición y de concurso.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 75 puntos y la fase de concurso un máximo de 25 puntos.

1. Fase de oposición: La tipología y naturaleza de las pruebas, así como su valoración, se establecen en el anexo I de la presente resolución de convocatoria.

2. Fase de concurso: Esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, consiste en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, conforme al baremo de méritos recogido en el anexo I de la presente resolución de convocatoria.

a) Para pasar a la fase de concurso, las personas participantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de quienes la hubieran superado, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y acreditados mediante la correspondiente aportación documental. Dicha documentación se presentará en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.º Los servicios prestados como personal funcionario, laboral o estatutario en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, serán recabados de oficio por el órgano convocante al órgano u órganos competentes para certificar dichos servicios en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, salvo que la persona participante manifieste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarlos.

2.º Los servicios prestados en otras administraciones públicas deberán haber sido prestados en virtud de nombramiento como personal funcionario o estatutario, o de contratación como personal laboral, en los términos regulados en la normativa de empleo público de general aplicación. La persona participante deberá aportarlos, en todo caso, según el modelo contemplado en el anexo IV, debidamente cumplimentado, en el que consten el nivel de titulación exigido para acceder al cuerpo o escala y, en su caso especialidad, o categoría profesional en la que se han prestado los servicios, los períodos temporales, las funciones de los puestos desempeñados y la referencia a la norma o título habilitante de la persona u órgano firmante. En todo caso, se procurará que el certificado incorpore la firma electrónica del órgano competente, así como el Código Seguro de Verificación (CSV), quedando el Tribunal calificador facultado para requerir aclaración respecto de aquellos certificados que se presenten con firma manuscrita y/o careciendo del correspondiente CSV.

b) La documentación que, según especificado en el párrafo a) de esta base, deba aportarse a instancia de la persona interesada, se presentará de forma electrónica en el Portal Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, accediendo mediante la introducción del usuario y contraseña que la persona interesada utilizó para su registro en la aplicación y posterior obtención de la solicitud de participación, o bien podrá acceder a través del número de referencia identificativo único que aparece en la solicitud junto con su número de DNI. Una vez completado el acceso a la plataforma, se deberán seguir las instrucciones que la propia aplicación le indique para adjuntar la documentación y proceder a su registro electrónico. Finalizado el mismo, el sistema generará un documento que servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación en tiempo y forma, y contendrá todos los datos relevantes, incluido el número de registro de entrada correspondiente.

En ningún caso se admitirá la presentación en papel de documentación acreditativa de méritos, siendo solo válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior.

c) Para la valoración de los méritos se computará, en todo caso, el tiempo que los aspirantes hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

d) El tribunal calificador, que solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente. El tribunal podrá, asimismo, solicitar a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados cuando estén redactados en idioma distinto al castellano.

Novena. Calendario y desarrollo del proceso selectivo.

1. Fase de oposición: Pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas se realizarán con carácter general en la ciudad de Toledo.

No obstante, el órgano convocante podrá, por razones organizativas, cuando el número masivo de personas presentadas o cualquier otra circunstancia así lo requiera, y siempre en aras de agilizar el proceso selectivo convocado, resolver la realización de la prueba en otras ciudades de la Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

a) La fecha, hora y lugares para la realización de la primera prueba se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha al menos con un mes de antelación a su realización. Asimismo, los tribunales publicarán el anuncio de celebración de las restantes pruebas con, al menos, setenta y dos horas de antelación a la hora señalada para su inicio en el Portal Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/.

El tribunal calificador queda facultado para modificar la fecha, el lugar, la hora o el orden de realización de las pruebas correspondiente a la prueba física cuando concurran fenómenos meteorológicos adversos u otras causas imprevistas o de fuerza mayor que imposibiliten o desaconsejen su normal desarrollo. Dicha modificación deberá hacerse pública en el Portal Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/ con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas respecto al inicio previsto de la prueba.

En cualquier caso, la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de doce meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición. Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

b) El tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

c) El orden de actuación en las pruebas selectivas que lo requieran se determinará por el orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra “Q”, resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública, y cuyo resultado se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 235, de 4 de diciembre de 2025.

d) El tribunal calificador podrá requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su identidad en cualquier momento. Las personas aspirantes que no acrediten adecuadamente su identidad, o su derecho a participar, al momento de realizar cualquiera de los actos de desarrollo del proceso selectivo dispondrán del día hábil siguiente a dicha actuación para acreditarlo electrónicamente mediante el formulario electrónico “Actuaciones sobre procesos selectivos”, disponible en el Portal Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, o, alternativamente, en la Sede electrónica de la Administración de la JCCM, a través del siguiente enlace: https://www.jccm.es/tramites/1014738. Si, transcurrido este plazo, no es posible determinar identidad de la persona interviniente, las actuaciones realizadas por ésta en dicha fecha serán declaradas nulas por el tribunal.

e) Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne. Las personas participantes quedarán decaídas en su derecho a realizar la prueba selectiva cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas, o por la inasistencia a las mismas, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria. Las personas participantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de realización de la prueba, para solicitar la realización de prueba extraordinaria y adjuntar la correspondiente documentación justificativa. En todo caso, no será posible la convocatoria y realización de una prueba extraordinaria si, desde el momento en que se

realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba, hubieran transcurrido más de tres meses.

Específicamente y para la realización de la primera prueba (aptitud física) las personas aspirantes deberán acudir a la misma reuniendo las condiciones precisas para su ejecución. Quienes, por cualquier causa, lesión, enfermedad o indisposición sobrevenida, no se encuentren en condiciones físicas adecuadas en el día y hora señalados para su realización, decaerán en su derecho a participar en el proceso selectivo, sin que proceda en ningún caso el aplazamiento de la prueba ni la convocatoria de una sesión extraordinaria.

f) No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la presidencia del tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base a dicho informe, el tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal.

Asimismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la presidencia del tribunal, a partir del primer día de la semana 37 del embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto. En este caso, el tribunal calificador determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, tras la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente documento justificativo de su situación.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo. La solicitante deberá acreditar cualquiera de las anteriores circunstancias mediante el correspondiente informe médico.

En todos estos supuestos, la situación de la solicitante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Específicamente, las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por alguna de las causas anteriores, debidamente acreditadas, podrán solicitar que se les posponga la fecha de realización de la prueba física, pudiendo realizar el resto de pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación del proceso selectivo a la realización de las mencionadas pruebas físicas, que deberán efectuarse por éstas en una fecha no superior a 9 meses desde la fecha de realización de las mismas por el resto de aspirantes. Si en dicha fecha tampoco pudiera realizarlas debido a la causa anterior debidamente acreditada, podrá hacerlas en la convocatoria inmediata siguiente, manteniendo las puntuaciones obtenidas en el resto de las pruebas del proceso, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se hubiera conservado la nota sean análogos.

Si, en la referida siguiente convocatoria, la aspirante tampoco pudiera realizar las pruebas físicas, perderá su derecho a la conservación de la nota.

La solicitud de aplazamiento de prueba o de realización de prueba extraordinaria deberá efectuarse a través del formulario electrónico “Actuaciones sobre procesos selectivos”, disponible en el el Portal Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, o, alternativamente, en la Sede Electrónica de la JCCM, a través del siguiente enlace: https://www.jccm.es/tramites/1014738. En ningún caso se admitirá la presentación en papel de solicitud de realización de prueba extraordinaria, siendo válida solo la emitida telemáticamente a través del canal electrónico antes indicado. El tribunal calificador resolverá sobre la procedencia de la solicitud, y, en su caso, fijará la fecha, hora y lugar del llamamiento extraordinario, que se publicará en el el Portal Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/.

g) El programa aplicable a los procesos selectivos convocados en esta resolución es el que figura, para cada especialidad de examen, en la Resolución de 20/11/2024, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, por la que publican los temarios que han de regir los procesos selectivos para el acceso a los cuerpos y escalas de personal funcionario y categorías profesionales de personal laboral, convocados por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 231 de 28 de noviembre), modificado mediante Resolución de 26/10/2026 (DOCM núm. 209 de 30 de octubre)**,** siendo la legislación aplicable la que esté vigente a la fecha de celebración de cada prueba selectiva.

2. Fase de Concurso:

La relación conteniendo la valoración provisional de los méritos en la fase de concurso se hará pública una vez concluidas las pruebas de la fase de oposición, y comprenderá exclusivamente a las personas participantes que hubieran superado la misma. La relación se publicará en el el Portal Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/.

Contra la relación provisional de méritos, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación.

Dichas reclamaciones o alegaciones a la baremación de méritos se presentarán de forma electrónica, en el el Portal Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, accediendo mediante la introducción del usuario y contraseña que la persona interesada utilizó para su registro en la aplicación y posterior obtención de la solicitud de participación, o bien podrá acceder a través del número de referencia identificativo único que aparece en la solicitud junto con su número de DNI. Una vez completado el acceso a la plataforma, se deberán seguir las instrucciones que la propia aplicación le indique para adjuntar la documentación y proceder a su registro electrónico. Finalizado el mismo, el sistema generará un documento que servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación en tiempo y forma, y contendrá todos los datos relevantes, incluido el número de registro de entrada correspondiente.

En ningún caso se admitirá la presentación en papel de alegaciones o reclamaciones a la baremación de méritos, siendo solo válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior.

Las reclamaciones o alegaciones aducidas por las personas participantes se entenderán atendidas y resueltas con la publicación de la relación definitiva de méritos en el el Portal Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

Décima. Relaciones de personas aprobadas, oferta de destinos y bolsas de trabajo.

1. Concluido el proceso selectivo, el tribunal calificador publicará en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, con expresión de su nombre, apellidos, las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI de conformidad con las orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos y las puntuaciones obtenidas en las pruebas y elevará la propuesta de nombramiento como personal funcionario a la Consejería de Desarrollo Sostenible.

2. El tribunal calificador no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

3. El órgano convocante publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la resolución que contenga la relación de las personas aprobadas en el proceso selectivo por el orden de prelación final una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso, y la relación de puestos de trabajo vacantes para la solicitud de destinos.

4. Concluido el proceso selectivo se constituirá una bolsa de trabajo para el nombramiento, en su caso, de personal funcionario interino. La bolsa se constituirá conforme a la normativa vigente en materia de selección de personal funcionario interino.

Decimoprimera. Presentación de documentos y solicitud de destinos.

1. La Administración comprobará de oficio los requisitos exigidos en la base segunda, apartado 1, párrafos a), b), c) y d), a las personas que hayan superado el proceso selectivo, salvo que manifiesten su oposición expresa, en cuyo caso deberán aportar en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la Resolución especificada en la base décima, apartado 3, la siguiente documentación:

a) El requisito de edad y nacionalidad y, en su caso, parentesco y dependencia económica, establecido en la base segunda, apartado 1, párrafos a) y b), se acreditará, según cada caso, del siguiente modo.

1º. Las personas aspirantes con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o asimilados deberán aportar el documento nacional de identidad (D.N.I.) o documento equivalente.

2º. Las personas aspirantes extranjeras no comprendidas en el subpárrafo anterior que sean cónyuges o descendientes de personas con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o asimilados deberán aportar la documentación que acredite la relación conyugal y/o la filiación y, en su caso, su dependencia económica.

b) Titulación académica exigida en la base segunda, apartado 1, párrafo c) o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el Ministerio competente en materia de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la administración pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

c) Permiso de conducción clase “B” exigido en la base segunda, apartado 1, párrafo d).

No obstante lo anterior, la administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, está facultada para solicitar al interesado/a la citada documentación en caso de no poder ser recabada.

2. El requisito previsto en la base segunda, apartado 1, párrafo e), quedará acreditado con la obtención de la calificación de <<apto>> en la primera prueba de la fase de oposición (prueba física).

3. Para el requisito exigido en la base segunda, apartado 1, párrafo f), las personas participantes que no tengan la condición de personas con discapacidad deberán presentar, en el mismo plazo previsto en la base décima, apartado 1, una declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el caso de personas participantes que tengan la condición de personas con discapacidad, la administración recabará de oficio la certificación que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente, salvo que la persona participante manifieste su oposición expresa, o su situación de discapacidad haya sido reconocida por órgano distinto al competente de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en cuyo caso deberá aportar, en el mismo plazo previsto en la base décima, apartado 1, certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo que exprese el porcentaje de la discapacidad.

4. Para el requisito exigido en la base segunda, apartado 1, párrafo g), la persona interesada deberá presentar en el mismo plazo previsto en la base décima, apartado 1, declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario en el que hubiese sido separada o inhabilitada. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. El órgano convocante podrá requerir a la persona interesada para que, en el plazo de 5 días hábiles, subsane las deficiencias advertidas en la documentación presentada o aporte documentos u otros elementos de juicio necesarios para determinar el cumplimiento de los requisitos.

6. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación en plazo, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, perderán su derecho a ser nombradas personal funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

7. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

8. Quienes estuvieran prestando servicios en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados para obtener su anterior contrato o nombramiento.

9. Conjuntamente con la documentación señalada en la presente base y en el plazo en ella previsto, deberá presentarse a la Consejería de Desarrollo Sostenible la petición de destino a la vista de los puestos ofertados.

10. La solicitud de destino y la documentación prevista en los apartados 1 y 2 de la presente base que, en su caso, deba acompañarla, se presentarán solo de forma electrónica, a través de la siguiente dirección “https://portaldelempleado.jccm.es” en el botón “Solicitud de destinos”. Para acceder, la persona interesada debe, o bien introducir como clave el número de QR de su solicitud de participación en el proceso selectivo, o bien identificarse mediante certificado digital reconocido o mediante DNI electrónico. Esta forma de acceso permitirá también adjuntar la documentación exigida.

Decimosegunda. Nombramiento y adjudicación de destinos.

1. La adjudicación de destinos se realizará según la puntuación total obtenida en el proceso selectivo y el orden de preferencia manifestado por quienes lo superen. Los destinos adjudicados se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Examinada la documentación prevista en la base decimoprimera y adjudicadas las vacantes ofertadas, el órgano convocante publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el nombramiento como personal funcionario de carrera de las personas aprobadas, determinando el plazo para la toma de posesión y los destinos adjudicados.

3. Si alguna de las personas aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables a la misma, el órgano convocante, sin necesidad de una nueva propuesta del tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a quienes, sin figurar en la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo prevista en la base décima, apartado 1, hubieran superado todas las pruebas selectivas obligatorias, por el orden de puntuación total alcanzada sumando las fases de oposición y de concurso. En caso de empate se estará a lo dispuesto en el anexo I apartado 3 de la presente resolución de convocatoria.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano convocante en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o pueda entenderse desestimado por el transcurso del plazo máximo para dictar y notificar la resolución del mismo.

La Consejera de Desarrollo Sostenible
Mª Mercedes Gómez Rodríguez

Anexo I

Bases específicas del Cuerpo de Agentes Medioambientales (Subgrupo C1).

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 75 puntos y la fase de concurso un máximo de 25 puntos.

1. Fase de oposición, que consistirá en la realización, con carácter sucesivo y eliminatorio, de dos pruebas selectivas.

a) Primera prueba: Aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de las personas aspirantes. Consistirá en completar las pruebas establecidas en el anexo II de la presente convocatoria, según los tiempos, y marcas establecidas al efecto.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará con una nota final de 0 a 5 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos, de conformidad con lo dispuesto en el cuadro indicativo de marcas mínimas contenido en el Anexo II.

La prueba de aptitud física se realizará bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que en ella tomen parte, correspondiendo a las mismas la adopción de las medidas que estimen necesarias para asegurar su adecuado estado físico y de salud para la realización de la misma.

Tras la prueba de aptitud física se podrá realizar, a criterio del tribunal calificador, un control de consumo de estimulantes o cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de las personas aspirantes, siendo excluidas del proceso selectivo las que arrojen un resultado positivo en el referido control.

b) Segunda prueba. Consistirá en la resolución por escrito, en un tiempo máximo de 190 minutos, de un cuestionario compuesto por las dos partes que a continuación se indican, ambas obligatorias y eliminatorias, y que se realizarán conjuntamente.

1.º Primera parte: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 80 preguntas evaluables más 5 de reserva las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación; las preguntas versarán sobre la totalidad del programa del cuerpo o escala correspondiente.

Esta primera parte tendrá carácter eliminatorio, y se calificará con una nota final de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 17,5 puntos. La valoración del cuestionario se realizará con arreglo a la siguiente fórmula: Respuestas netas acertadas = Núm. de aciertos – (Núm. de errores/4).

Para calcular la nota final, se debe tener en cuenta que a un cuestionario de 80 preguntas acertadas le corresponden 35 puntos, de tal modo que la persona aspirante debe realizar la siguiente operación: Nota Final = Respuestas netas acertadas x 35/80.

Si el número de personas con una nota final de, al menos, 17,5 puntos no fuera igual o superior al 200% de las plazas convocadas, se entenderá que superan la prueba, por su orden de puntuación, y hasta alcanzar dicho 200% de las plazas convocadas, las personas que obtengan menos de 17,5 puntos, siempre que su nota final obtenida sea superior a 14 puntos. En el supuesto de que la persona aspirante situada en la última posición a la que corresponda la aplicación de este criterio esté empatada a puntos con otra u otras, todas ellas superarán la primera parte.

En el supuesto que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las 5 de reserva, se tendrán por no puestas, revisando el tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

2.º Segunda parte: Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos desglosados en preguntas y determinados por el tribunal de entre materias relacionadas con la parte específica del programa del cuerpo o escala correspondiente. Cada supuesto práctico se desglosará en 10 preguntas evaluables, más 2 de reserva, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación. En todos los casos, las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

Para la evaluación de la segunda parte, será necesario haber superado la primera parte.

La valoración de cada supuesto práctico se realizará con arreglo a la siguiente fórmula: Respuestas netas acertadas = Núm. de aciertos – (Núm. de errores/4). No obstante, los supuestos se calificarán de 0 a 35 puntos, de tal modo que, para calcular la puntuación obtenida, se debe tener en cuenta que a 10 preguntas acertadas les corresponden 35 puntos, por lo que, para calcular la nota final de cada supuesto práctico, la persona aspirante debe realizar la siguiente operación: Nota Final = Respuestas netas acertadas x 35/10.

Esta segunda parte se calificará de 0 a 35 puntos, obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los supuestos prácticos, puntuados de 0 a 35 cada uno de ellos. Para superarla será necesario obtener una calificación mínima de 17,5 puntos y no obtener menos de 10,5 puntos en ninguno de los supuestos prácticos. Las posibles preguntas anuladas por encima de la previsión de preguntas de reserva se tendrán por no puestas, revisando el tribunal los anteriores coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

Una vez celebrada la prueba, el tribunal calificador hará pública la plantilla correctora provisional en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/.

Las personas participantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma. Estas alegaciones o reclamaciones se presentarán de forma electrónica, no admitiéndose aquellas que no hayan sido aportadas a través de la aplicación descrita en la base tercera. Las citadas alegaciones y/o reclamaciones, se entenderán resueltas con la publicación de la plantilla correctora definitiva.

c) La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos partes que componen la segunda prueba selectiva, siendo necesario para superarla haber obtenido en cada una de ellas al menos la calificación mínima exigida. Corregida la prueba, el tribunal calificador hará pública la relación de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición, publicándose en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, con expresión de su nombre, apellidos, las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI de conformidad con las orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos.

En ningún caso puede entenderse que quienes figuren en esta relación ha superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas prevista en la base décima, apartado 1.

d) Las personas aspirantes podrán consultar su condición de <<apto>> o <<no apto>> en la primera prueba selectiva, así como sus puntuaciones en la segunda prueba selectiva en la Plataforma de Consultas Individualizada de calificaciones, las cuales estarán disponibles en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha https://empleopublico.castillalamancha.es/.

2. Fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, y en la que se valorarán los siguientes méritos:

a) Los servicios prestados como personal funcionario en el Cuerpo de Agentes Medioambientales en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) Los servicios prestados en virtud de contrato como personal laboral o nombramiento administrativo como personal estatutario, por cuenta y bajo la dependencia de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, siempre que sean del mismo nivel de titulación y tengan asignadas funciones similares a las del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

c) Los servicios prestados en otras administraciones públicas como personal funcionario, siempre que sean del mismo nivel de titulación y tengan asignadas funciones similares a las del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

d) Los servicios prestados en virtud de contrato como personal laboral o nombramiento administrativo como personal estatutario, por cuenta y bajo la dependencia de otras administraciones públicas, siempre que sean del mismo nivel de titulación y tengan asignadas

funciones similares a las del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los servicios prestados conforme a lo dispuesto en esta Base se valorarán de la siguiente manera: 0,0068 puntos por día de servicios efectivos prestados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 25 puntos.

3. La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

En caso de empate, el orden de las personas aspirantes se establecerá mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: en primer lugar, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en segundo lugar, en caso de persistir el empate, si fuera entre personas de distinto sexo, se dirimirá a favor del sexo femenino en caso de que esté infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del Cuerpo de Agentes Medioambientales en la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Por último, si aún persistiese el empate, este se dirimirá por, el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra “Q” resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública (DOCM núm. 235 de 4 de diciembre de 2025).

Todos los apellidos se ordenarán conforme a los criterios recogidos en el anexo III

Anexo II

Cuadro de pruebas físicas para el ingreso en el Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Prueba Aptitud Física:

1. Consistirá en la realización y superación de las cuatro pruebas siguientes:

a) Circuito de agilidad.
b) Movimiento y manipulación de cargas.
c) Carrera de resistencia de 4.000 metros.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas en el apartado anterior, salvo que concurra la circunstancia prevista en la base novena, apartado 1, párrafo a) y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

Para superar cada una de las pruebas será necesario completar correctamente el recorrido o ejercicio en un tiempo igual o inferior al máximo establecido para obtener 5 puntos en el correspondiente baremo según lo establecido en el apartado 4.

Cada prueba superada se calificará de 5 a 10 puntos. Los tiempos iguales o inferiores a la marca fijada para 10 puntos recibirán la máxima calificación. Los tiempos comprendidos entre las marcas consecutivas establecidas en los cuadros se calificarán mediante interpolación lineal, expresándose el resultado con dos decimales.

3. Desarrollo de las pruebas:

Circuito de agilidad

a) Disposición. El circuito se instalará sobre una superficie firme, estable, uniforme y no deslizante. Estará integrado por un tramo inicial de carrera de 30 metros; dos bancos suecos colocados en línea, cada uno de 2,50 metros de longitud, 0,23 metros de anchura y 0,35 metros de altura; seis conos o picas dispuestos en línea, separados entre sí 1,50 metros; dos vallas de salto de 0,50 metros de altura, separadas entre sí 1,50 metros; un obstáculo de paso inferior con una altura libre de 0,65 metros; un tramo de transporte de cargas de 30 metros, y un tramo final de carrera de 30 metros.

El primer cono o pica se situará a 2,50 metros del extremo del segundo banco; la primera valla, a 2,50 metros del último cono o pica, y el obstáculo de paso inferior, a 2 metros de la segunda valla. El tramo de transporte de cargas comenzará una vez superado este último obstáculo.

Las dimensiones y distancias indicadas tendrán carácter aproximado, pudiendo adaptarse a las características del material y de las instalaciones disponibles, siempre que se respeten las condiciones generales de ejecución de la prueba y se garantice la igualdad de condiciones entre las personas aspirantes.

Se utilizarán dos parejas de pesas rusas o kettlebells, de 8 kilogramos cada pesa para los hombres y de 6 kilogramos cada pesa para las mujeres. La primera pareja de pesas se dispondrá en una zona de recogida anterior a los bancos suecos, con una zona de depósito inmediatamente posterior a estos; la segunda pareja se situará al comienzo del tramo de transporte de 30 metros, con una zona de depósito al final de dicho tramo. Todas las zonas se encontrarán debidamente señalizadas. La disposición de los elementos y sus distancias serán las mismas para todas las personas aspirantes.

b) Ejecución. A la señal de inicio, la persona aspirante recorrerá los primeros 30 metros y recogerá la primera pareja de pesas. A continuación, atravesará los dos bancos suecos transportándolas sin apoyar los pies en el suelo y las depositará en la zona señalada. Seguidamente realizará el zigzag entre los seis conos o picas, saltará las dos vallas y pasará por debajo del obstáculo de paso inferior.

Después recogerá la segunda pareja de pesas, la transportará durante 30 metros y las depositará completamente dentro de la zona señalizada, sin lanzarla. Finalmente, recorrerá otros 30 metros hasta la línea de meta.

Si alguna pesa cae durante su transporte, deberá recogerse y continuar desde el lugar de la caída, sin detenerse el cronómetro.

c) Medición. Se efectuará mediante cronómetro, que se pondrá en marcha a la señal del personal evaluador (¡Listos/listas, ya!) y se detendrá cuando el pecho de la persona aspirante cruce la línea de meta.

d) Intentos. La persona aspirante podrá realizar dos intentos en caso de que uno de ellos sea inválido o no superado.

e) Invalidaciones. Realizar dos salidas falsas; omitir alguna parte del recorrido o alterar su orden; abandonar el trazado para evitar un obstáculo; apoyar un pie en el suelo durante el paso por los bancos suecos (incluido en la recogida de alguna pesa tras caída de la misma); derribar o desplazar un cono o pica, o franquearlo por el lado incorrecto; derribar alguna valla de salto; derribar el obstáculo de paso inferior; lanzar las pesas o no depositarlas completamente dentro de la zona señalizada; obstaculizar o empujar a otra persona participante; desatender deliberadamente las instrucciones del personal evaluador o realizar cualquier actuación fraudulenta que altere el resultado.
Cuando una incidencia ajena a la persona aspirante, como un fallo del material o la interferencia de otra persona, impida la correcta ejecución de la prueba, se repetirá en condiciones adecuadas.

f) Baremos de puntuación. Según los cuadros correspondientes del apartado 4.

<u>Movimiento y manipulación de cargas</u>

a) Disposición. La prueba se realizará con ocho sacos de 15 kilogramos cada uno para los hombres y de 10 kilogramos cada uno para las mujeres, situados en una matriz apoyada en el suelo y formada por ocho espacios de aproximadamente 0,40 × 0,40 metros, distribuidos en dos filas de cuatro y delimitados por listones de madera de 0,07 × 0,04 metros. Frente a la matriz se dispondrá una estantería de aproximadamente 1,60 metros de longitud, 0,40 metros de anchura y 1,50 metros de altura. La persona aspirante y la matriz se situarán detrás de una línea trazada a 4 metros de la estantería.

b) Ejecución. A la señal de inicio, la persona aspirante trasladará los ocho sacos, uno a uno, desde la matriz hasta la estantería, donde deberán quedar depositados de forma estable. Una vez colocados todos, los devolverá, también de uno en uno, a los espacios que ocupaban inicialmente en la matriz. El orden de colocación y retirada será libre, con la excepción de que el último saco colocado en la estantería no podrá ser el primero en retirarse.
Los sacos que se encuentren fuera de su espacio podrán recolocarse antes de finalizar la prueba, sin que se detenga el cronómetro. Se entenderá que un saco se encuentra fuera de su espacio cuando cualquier parte de este entre en contacto con el suelo exterior al espacio delimitado. La caída de un saco durante su transporte, antes de ser depositado, y los tropiezos o caídas de la persona aspirante no supondrán por sí solos la invalidación de la prueba.
Se podrán utilizar guantes y/o cinturón lumbar.

c) Medición. Se efectuará mediante cronómetro, que se pondrá en marcha a la señal del personal evaluador («¡Listos/listas, ya!») y se detendrá cuando la persona aspirante, una vez devueltos todos los sacos a sus espacios, pronuncie en voz alta la palabra «fin».

d) Intentos. La persona aspirante podrá realizar dos intentos en caso de que uno de ellos sea inválido o no superado.

e) Invalidaciones. Que, al finalizar la prueba, alguno de los sacos no se encuentre en el espacio correspondiente de la matriz; que caiga al suelo un saco después de haber sido depositado en la estantería, entendiéndose efectuado el depósito cuando se haya soltado con ambas manos; que el primer saco retirado de la estantería sea el último colocado; manipular deliberadamente el material para alterar las condiciones de la prueba; desatender deliberadamente las instrucciones del personal evaluador o realizar cualquier actuación fraudulenta que altere el resultado.

En caso de rotura accidental de un saco durante la ejecución, se interrumpirá la prueba, se sustituirá el saco y se repetirá íntegramente tras un descanso mínimo de cinco minutos. Los sacos defectuosos deberán sustituirse antes del comienzo de la prueba.

f) Baremos de puntuación. Se aplicará el mismo baremo de tiempos a hombres y mujeres, teniendo en cuenta la diferente carga establecida para cada sexo, conforme al cuadro correspondiente del apartado 4.

Carrera de resistencia de 4.000 metros

a) Disposición. La prueba se realizará en una pista de atletismo homologada de 400 metros. Las personas aspirantes se situarán en el lugar indicado por el personal evaluador y deberán completar diez vueltas a la pista.

b) Ejecución. A la señal de inicio, las personas aspirantes recorrerán una distancia de 4.000 metros en el menor tiempo posible, respetando el recorrido de la pista y sin recibir ayuda externa. Podrán realizar la prueba simultáneamente o distribuidas en grupos, según el número de participantes y las condiciones de seguridad. No se permite el uso de dispositivos electrónicos tales como auriculares, teléfono móvil o similares.

c) Medición. Se efectuará mediante cronómetro, que se pondrá en marcha a la señal del personal evaluador (¡Listos/listas, ya!) y se detendrá cuando la persona aspirante cruce la línea de meta después de completar los 4.000 metros. El personal evaluador controlará el número de vueltas y registrará el tiempo empleado.

d) Intentos. Un solo intento.

e) Invalidaciones. Recortar el recorrido o abandonar la pista para obtener ventaja; recibir ayuda física externa; obstaculizar deliberadamente a otra persona participante; abandonar voluntariamente la prueba antes de completar los 4.000 metros (incluye cualquier tipo de lesión); desatender deliberadamente las instrucciones del personal evaluador cuando ello afecte al desarrollo de la carrera, o realizar cualquier actuación fraudulenta que altere el resultado.
Si una incidencia organizativa, un fallo en el control de vueltas u otra circunstancia ajena a la persona aspirante compromete la correcta ejecución de la prueba o la igualdad de condiciones, el personal evaluador valorará su repetición.

f) Baremos de puntuación. Según los cuadros correspondientes del apartado 4.

4. Cuadro indicativo de marcas mínimas.

A. Circuito de agilidad

Hombres. Tiempos en segundos.

Hasta 32 años	33-45 años	46-65 años	Puntos
60 s	**68 s**	**76 s**	**2,5**
57 s	65 s	72 s	3,0
54 s	61 s	68 s	3,5
51 s	58 s	65 s	4,0
48 s	54 s	61 s	4,5
45 s	**51 s**	**57 s**	**5,0**

Mujeres. Tiempos en segundos.

Hasta 32 años	33-45 años	46-65 años	Puntos
65 s	**74 s**	**82 s**	**2,5**
62 s	70 s	78 s	3,0
59 s	67 s	74 s	3,5
55 s	63 s	70 s	4,0
52 s	60 s	66 s	4,5
49 s	**56 s**	**62 s**	**5,0**

B. Movimiento y manipulación de cargas

Baremo común para hombres y mujeres. Tiempos en segundos.

Hasta 32 años	33-45 años	46-65 años	Puntos
90 s	**100 s**	**110 s**	**2,5**
86 s	95 s	105 s	3,0
81 s	90 s	99 s	3,5
77 s	85 s	94 s	4,0
72 s	80 s	88 s	4,5
68 s	**75 s**	**83 s**	**5,0**

Las cargas serán de 15 kilogramos por saco para los hombres y de 10 kilogramos por saco para las mujeres.

C. Carrera de resistencia de 4.000 metros

Hombres. Tiempo total en minutos y segundos.

Hasta 32 años	33-45 años	46-65 años	Puntos
23:00	**25:00**	**27:00**	**2,5**
21:51	23:45	25:39	3,0
20:42	22:30	24:18	3,5
19:33	21:15	22:57	4,0
18:24	20:00	21:36	4,5
17:15	**18:45**	20:15	**5,0**

Mujeres. Tiempo total en minutos y segundos.

Hasta 32 años	33-45 años	46-65 años	Puntos
26:00	**28:00**	**30:00**	**2,5**
24:42	26:36	28:30	3,0
23:24	25:12	27:00	3,5
22:06	23:48	25:30	4,0
20:48	22:24	24:00	4,5
19:30	**21:00**	**22:30**	**5,0**

La interpolación y la calificación se efectuarán sobre los tiempos totales de ejecución, no sobre ritmos medios por kilómetro.

Anexo III

Criterios de Ordenación Alfabética

- Criterio General: por primer apellido, segundo apellido y nombre.

- No considerar la “CH” y la “LL” como letras independientes. De esta forma, la “CH” se encontraría dentro de la “C” y la “LL” dentro de la “L”.

Caso de “CH”
Formulación aplicada:
Cerdeña García, Pedro
Chamorro Santos, Rosa
Cordovilla Sanz, María

Caso de “LL”
Formulación aplicada:
Lamas Gonzalo, Federico
Llamas Cortes, Andrés
López Garrido, Virginia
Marcos Pérez, Fernando

- La “Ñ” después de la “N” y antes de la “O”.
Formulación aplicada:
Pena Fuentes, Ana
Peña Fuentes, Ana
Peón Fuentes, Ana

- Cuando el primer apellido es compuesto y no está separado por guion, se sigue el criterio general:
García de los Monteros López, Ana
García Pérez, Rodrigo

- Cuando el primer apellido es compuesto y está separado por guion, se coloca detrás de los sujetos cuyo primer apellido sea el mismo que la primera parte del apellido compuesto:
García Pérez, Rodrigo
García-Pérez Ávila, Ana

- Cuando el primer apellido empieza por una partícula del tipo “de”, “del”, “de la”, “de los”, “de las”, se coloca después del nombre:
Amo Martín, Juan del
Peña García, Inmaculada de la
Peña García, M. José de la
Peña García, M. Pilar de la
Y se aplica después la norma general

Anexo IV
Modelo de certificado de servicios prestados en otras administraciones públicas

NOMBRE Y APELLIDOS:	
CARGO:	
ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA:	

CERTIFICO:

Que, según los antecedentes existentes en este Centro, la persona abajo indicada tiene acreditados los siguientes servicios, referidos todos ellos al día ____/____/_____, fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo para la cobertura de puestos vacantes correspondientes al Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el sistema general de acceso libre.

DATOS PERSONALES		
NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.

A) Puestos de trabajo en los que ha prestado servicios como personal funcionario, de conformidad con lo establecido en la base octava:

CUERPO O ESCALA / ESPECIALIDAD	DESDE	HASTA	NIVEL DE TITULACIÓN	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
Núm. total de días de servicios prestados como personal funcionario:				

B) Puestos de trabajo en los que ha prestado servicios como personal laboral o estatutario, de conformidad con lo establecido en la base octava:

CATEGORÍA PROFESIONAL	DESDE	HASTA	NIVEL DE TITULACIÓN	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
Núm. total de días de servicios prestados como personal laboral o estatutario:				

Y para que así conste y a efectos de su presentación en el proceso selectivo convocado por Resolución de la Consejería convocante, de _____ de _____ de 20___, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha expido la presente certificación en _____, a la fecha de la firma:

ESCUELA DE ADMINISTRACION REGIONAL. CONSEJERIA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Avda. de Portugal, núm. 11. CP 45071. TOLEDO.